

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	MARTHA CECILIA ARANGO RESTREPO
Demandado	FARID ENRIQUE SIERRA RESTREPO
Proceso	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-01229
Interlocutorio	N°. 1173
Asunto	Termina proceso por TRANSACCIÓN SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución- embargo remanentes

De conformidad con el escrito allegado vía correo electrónico, la apoderada de la parte demandante y la parte demandada solicitan la terminación del proceso por transacción y el levantamiento de las medidas cautelares.

En razón de lo anterior; por estar coadyuvada la solicitud por ambas partes, donde precisan los alcances de la misma, y el levantamiento de la medida cautelar, acuerdo que fuere suscrito el día 07 de noviembre del año que avanza, ha de darse aplicación a las disposiciones del artículo 312 del Código General del Proceso.

No obstante, el escrito de terminación del proceso por transacción, se advierte que en el presente proceso existe embargo de remanentes para el proceso con radicado **2017-00954** tramitado inicialmente por el **JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** y que hoy se encuentra en el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN** y actúa como demandante **ANA LUCÍA LÓPEZ BUILES** y como demandado el acá también demandado **FARID ENRIQUE SIERRA RESTREPO**, medida que fuere comunicada por oficio numero 13222 del día 26 de octubre del año que avanza.

Bajo esta consideración, el Despacho decretará la terminación del proceso por transacción, y ordenará el levantamiento de las medidas cautelares peticionadas, por lo cual el cual el Juzgado:

RESUELVE:

1°). DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo con acción real incoado por MARTHA CECILIA ARANGO RESTREPO en contra FARID ENRIQUE SIERRA RESTREPO, por **TRANSACCIÓN**, en virtud de lo antes expuesto.

2°). Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares peticionadas; con la advertencia que la misma queda por cuenta del proceso con radicado **2017-00954** tramitado inicialmente por el **JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** y que hoy se encuentra en el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN** donde actúa como demandante **ANA LUCÍA LÓPEZ BUILES** y como demandado el acá también demandado **FARID ENRIQUE SIERRA RESTREPO**, medida que fuere comunicada por oficio número 13222 del día 26 de octubre del año que avanza

3°). Se requiere a la parte demandante a fin de que haga devolución del despacho comisorio que fuere retirado para la diligencia de secuestre.

4°). DEJANDO la constancia que al momento de la terminación se encontraba el embargo de remanentes antes citado

5°). Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # 149

Hoy 1 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ

SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **bad9cd5123e55fe667dbacb2805b29275d4905fae3976fef833082b7240c57e3***
Documento generado en 30/11/2020 06:44:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>